



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2228-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo tercero de artículo 188 y adiciona una fracción IX al artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Dora María Guadalupe Talamante y José Angelino Caamal Mena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de junio de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de junio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Rural.

II.- SINOPSIS

Establecer que la normatividad referente a la operación de sistemas y servicios especializados que ofrece la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, será incluyente y sin importar el tamaño de predios o producción. Adicionar como criterio para el otorgamiento de apoyo a los productores, el de “inclusión social”, favoreciendo al pequeño productor agropecuario.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 188.- ...</p> <p>...</p> <p>Los diversos programas e instrumentos que se requieran para cumplir con los lineamientos definidos en el artículo 22 de esta Ley, estarán previstos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La normatividad para la operación de estos programas será propuesta por la Comisión Intersecretarial, por medio de la Secretaría y demás dependencias que concurren en el fomento agropecuario y en el desarrollo rural sustentable.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DE ARTÍCULO 188 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.</p> <p>Primero. Se reforma el párrafo tercero del artículo 188 para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 188.- ...</p> <p>...</p> <p>Los diversos programas e instrumentos que se requieran para cumplir con los lineamientos definidos en el artículo 22 de esta Ley, estarán previstos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La normatividad para la operación de estos programas será propuesta por la Comisión Intersecretarial, por medio de la Secretaría y demás dependencias que concurren en el fomento agropecuario y en el desarrollo rural sustentable. Tanto la referida normatividad como la operación de los Programas, deberá ser en todo momento incluyente, es decir, tomará en cuenta a todos los productores sin hacer distinciones arbitrarias y sin importar el tamaño de sus predios o producción.”</p> <p>Segundo. Se adiciona una fracción IX al artículo 191 para quedar como sigue:</p>



<p>Artículo 191.- ...</p> <p>El otorgamiento de apoyo a los productores observará los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>“Artículo 191.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Inclusión social; favoreciendo preferentemente al pequeño productor agropecuario con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable de la nación.”</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP